



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120150013300
DEMANDANTE: COSERVIASEP S.A. ESP.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MALAMBO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra vencido el término del traslado de liquidación actualizada del crédito y solicitudes de requerimiento y actualización de límite de medidas. Sírvasse proveer.

Oficial mayor ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, la parte demandante a través de su apoderado judicial presentó liquidación actualizada de crédito el día 28 de octubre de 2021, de la cual se corrió traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, sin que esta hiciera uso de dicho traslado. Al respecto, el artículo 446 del Código General del Proceso, dispone:

“ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas: (...)

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva.” (Cursiva fuera de texto)

Así las cosas, y estudiada la liquidación actualizada del crédito presentada, se tiene que en la misma fueron incluidos capitales e intereses que ya fueron liquidados anteriormente, razón por la cual, este Despacho procederá a modificar la liquidación de crédito, calculando solo intereses moratorios a partir del 14 de febrero de 2019 hasta el 28 de octubre de 2021, así:

NUMERO DE FACTURA	CAPITAL IM\$	PLAZO INTERESES MORATORIOS	% INTERESES MORATORIOS	VALOR TOTAL
M0642	\$ 11.563.126	14/02/2019 hasta 28/10/2021	Tasa máxima tasada por la Superfinanciera de Colombia	\$ 8.594.310,82
M0643	\$ 11.927.417	14/02/2019 hasta 28/10/2021	Tasa máxima tasada por la Superfinanciera de Colombia	\$ 8.865.070,66
M0644	\$ 11.636.043	14/02/2019 hasta 28/10/2021	Tasa máxima tasada por la Superfinanciera de Colombia	\$ 8.648.506,49
M0645	\$ 12.157.758	14/02/2019 hasta 28/10/2021	Tasa máxima tasada por la Superfinanciera de Colombia	\$ 9.036.271,95
M0646	\$ 11.717.197	14/02/2019 hasta 28/10/2021	Tasa máxima tasada por la Superfinanciera de Colombia	\$ 8.708.824,33
M0647	\$ 11.743.964	14/02/2019 hasta 28/10/2021	Tasa máxima tasada por la Superfinanciera de Colombia	\$ 8.728.718,94
M0786	\$ 17.770.368	14/02/2019 hasta 28/10/2021	Tasa máxima tasada por la Superfinanciera de Colombia	\$ 13.207.852,79
			Total:	\$ 65.789.555,98



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120150013300
DEMANDANTE: COSERVIASEP S.A. ESP.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MALAMBO

De igual forma, se tendrá como liquidación total del crédito la suma de \$ 349.456.792,72 incluyendo la liquidación de crédito inicialmente aprobada y las reliquidaciones modificadas en el proceso sub examine.

Por otro lado, haciendo una sumatoria de todas las liquidaciones y reliquidaciones, se tiene que actualmente, la obligación asciende a la suma de \$ 349.456.792,72, razón por la cual, se ordenará ampliar el límite de la medida cautelar en la anterior suma. En consecuencia de lo anterior, se ordenará oficiar a todas las entidades, comunicándole dicha ampliación.

Finalmente, a solicitud de parte, se ordenará requerir a Bancolombia con el fin de que rinda informe, comunicándonos acerca del cumplimiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el municipio de Malambo en la cuenta corriente No. 33076401921 Bancolombia, denominada Municipio de Malambo + cuenta maestra + PG, siempre que sean embargables.

Así mismo, se exhortará al apoderado JORGE SARMIENTO MEZA con el fin de que aporte las constancias de radicación de los oficios de medida cautelar, en caso de que los haya radicado personalmente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Modificar la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte demandante, calculando solo intereses moratorios a partir del 14 de febrero de 2019 hasta el 28 de octubre de 2021 y téngase en las siguientes sumas:

NUMERO DE FACTURA	CAPITAL IM\$	PLAZO INTERESES MORATORIOS	% INTERESES MORATORIOS	VALOR TOTAL
M0642	\$ 11.563.126	14/02/2019 hasta 28/10/2021	Tasa máxima tasada por la Superfinanciera de Colombia	\$ 8.594.310,82
M0643	\$ 11.927.417	14/02/2019 hasta 28/10/2021	Tasa máxima tasada por la Superfinanciera de Colombia	\$ 8.865.070,66
M0644	\$ 11.636.043	14/02/2019 hasta 28/10/2021	Tasa máxima tasada por la Superfinanciera de Colombia	\$ 8.648.506,49
M0645	\$ 12.157.758	14/02/2019 hasta 28/10/2021	Tasa máxima tasada por la Superfinanciera de Colombia	\$ 9.036.271,95
M0646	\$ 11.717.197	14/02/2019 hasta 28/10/2021	Tasa máxima tasada por la Superfinanciera de Colombia	\$ 8.708.824,33
M0647	\$ 11.743.964	14/02/2019 hasta 28/10/2021	Tasa máxima tasada por la Superfinanciera de Colombia	\$ 8.728.718,94
M0786	\$ 17.770.368	14/02/2019 hasta 28/10/2021	Tasa máxima tasada por la Superfinanciera de Colombia	\$ 13.207.852,79
Total:				\$ 65.789.555,98

2. Téngase como liquidación total del crédito la suma de \$ 349.456.792,72 incluyendo la liquidación de crédito inicialmente aprobada y las reliquidaciones modificadas en el proceso sub examine.



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120150013300
DEMANDANTE: COSERVIASEP S.A. ESP.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MALAMBO

3. Ampliar límite de las medidas cautelares decretadas al interior del presente proceso en la suma de \$ 349.456.792,72, teniendo en cuenta todas las liquidaciones del crédito que han sido aprobadas y/o modificadas al interior del presente proceso. Oficiar a todas las entidades.
4. Requerir a Bancolombia con el fin de que rinda informe, comunicándonos acerca del cumplimiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el municipio de Malambo en la cuenta corriente No. 33076401921 Bancolombia, denominada Municipio de Malambo + cuenta maestra + PG, siempre que sean embargables.
5. Exhortar al apoderado JORGE SARMIENTO MEZA con el fin de que aporte las constancias de radicación de los oficios de medida cautelar, en caso de que los haya radicado personalmente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 28-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 4 de fecha 27 de enero de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120150013300
DEMANDANTE: COSERVIASEP S.A. ESP.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MALAMBO

Malambo, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 80AB

Señores

ACESCO S.A., PINSA, BATERIAS WILLARD, COLANTA, ACEROS CORTADOS, FERRASA S.A., LACTEOS DEL CAMPO, SOMEX S.A., ARINERA PARDO S.A., INGREDIO COLOMBIA S.A., INDUSTRIA DEL MAIZ, PUERTO PINZA, TRASALIANCO, TECNI PAN, CHEVRON TEXACO, BATTALLON VERGARA Y VELASCO, PROMIGAS S.A., BANCO POPULAR, BANCO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, PICHINCHA, BBVA, SUDAMERIS, DAVIVIENDA, COLPATRIA, CORPBANCA, BANCOLOMBIA.
Ciudad.

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2015-00133-00
DEMANDANTE: COSERVIASEP S.A. ESP. NIT. 900.259.501-6
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MALAMBO NIT. 890.114.335-1

A través de la presente, este Juzgado le informa que, mediante auto calendarado 26 de enero de 2022, resolvió ampliar límite de las medidas cautelares decretadas al interior del presente proceso en la suma de \$ 349.456.792,72, teniendo en cuenta todas las liquidaciones del crédito que han sido aprobadas y/o modificadas al interior del presente proceso.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente por correo electrónico.

Atentamente,


ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Oficial mayor.



Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120150013300
DEMANDANTE: COSERVIASEP S.A. ESP.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MALAMBO

Malambo, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 81AB

Señores BANCOLOMBIA
notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co
Ciudad.

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2015-00133-00
DEMANDANTE: COSERVIASEP S.A. ESP. NIT. 900.259.501-6
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MALAMBO NIT. 890.114.335-1

A través de la presente, este Juzgado le informa que, mediante auto calendado 26 de enero de 2022, ordenó requerirlo con el fin de que rinda informe, comunicándonos acerca del cumplimiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el municipio de Malambo en la cuenta corriente No. 33076401921 Bancolombia, denominada Municipio de Malambo + cuenta maestra + PG, siempre que sean embargables.

Así mismo, se le informa que en el mismo proveído se resolvió ampliar límite de las medidas cautelares decretadas al interior del presente proceso en la suma de \$ 349.456.792,72, teniendo en cuenta todas las liquidaciones del crédito que han sido aprobadas y/o modificadas al interior del presente proceso.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente por correo electrónico.

Atentamente,


ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Oficial mayor.



Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>